RAMON PEREZ MERLOS

De: MARTINEZ RAFECAS, DIEGO [demandation @mtin.es]

Enviado el: viernes, 07 de mayo de 2010 10:31

Para: 'RAMON PEREZ MERLOS'

Asunto: RE: Consulta acerca de trabajos nocturnos o festivos.

Estimado Ramón.

En respuesta a la consulta planteada le informo que no existe referencia normativa ni convencional que establezca la obligación de comunicar a la Autoridad Laboral o a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social la realización de trabajo en festivos o días de convenio. Solamente, existe la obligación de comunicar a la Autoridad Laboral, cuando el empresario recurra regularmente a la realización de trabajo nocturno, tal y como dispone el art. 36.1 del Estatuto de los Trabajadores.

De: RAMON PEREZ MERLOS [mailto: _______@etosa.com]

Enviado el: miércoles, 05 de mayo de 2010 17:56

Para: MARTINEZ RAFECAS, DIEGO

Asunto: Consulta acerca de trabajos nocturnos o festivos.

Estimado señor Rafecas.

El motivo de esta consulta es saber si en caso de realizar de forma puntual trabajos en nuestras obras de construcción en días festivos, días de convenio o en horario nocturno, hay alguna legislación que obligue a comunicar por escrito a la Autoridad Laboral o a la propia Inspección de Trabajo este hecho.

En espera de su respuesta, reciba un cordial saludo.



Ramón Pérez Merlos Director Servicio Prevención ETOSA



MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN



Presidencia Española de la Unión Europea



Antes de imprimir piensa en tu responsabilidad y compromiso con el MEDIO AMBIENTE!